



**ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINAS EXPENDEDORAS VENDING EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

**1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.**

Como actuación previa a la contratación de una concesión de servicios para el funcionamiento del Servicio de **MAQUINAS EXPENDEDORAS DE VENDING** se redacta el presente estudio de viabilidad económico.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en la Universidad de Málaga.

El presente Estudio de Viabilidad se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Según establece el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción y otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello que, para determinar la idoneidad de una u otra figura, el artículo 247.6 de la LCSP especifica que, siempre que sea de forma motivada “por naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida”, se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

La contratación de la concesión de servicios para la gestión de las **MAQUINAS EXPENDEDORAS VENDING** se considera objeto de un análisis de viabilidad económico por las siguientes razones:

1.- Se trata de un servicio que se contrata de manera recurrente por lo que se considera viable. No obstante, se ha tenido en cuenta la inversión inicial de las máquinas como gasto principal para la puesta en marcha del servicio, sin estudiar la posibilidad de que las máquinas que se instalen se adquieran mediante renting o se instalen máquinas de segunda mano, propiedad del licitador.

2.- La Universidad de Málaga no tiene que realizar con carácter previo ninguna inversión y el



EFQM AENOR



<b>Código Seguro De Verificación</b>	4263-7535-6B6DP6C4C-6479	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Cañete Hidalgo - Delegado del Rector en Coordinación de Servicios e Inspección	Firmado	05/09/2024 13:41:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





concesionario **no tendrá que hacer frente a los gastos de luz y de agua** de las instalaciones, ni tampoco deberá abonar alquiler por el uso del local que se le cederá para la prestación del servicio concedido durante la duración de la concesión. Pero sí que tendrá que hacerse cargo del resto de costes que afecten a su actividad.

En particular, el único coste fijo que se considera como resarcimiento a la Administración por los costes de local, agua y electricidad, será el canon por la prestación del servicio en régimen de concesión. A estos efectos, se fija una cantidad de canon anual, para facilitar la rentabilización del servicio.

En otro apartado hay que contabilizar la inversión inicial en la instalación de las máquinas expendedoras.

## **2.- FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO.**

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, del Servicio de **MAQUINAS EXPENDEADORAS VENDING**, siendo éste susceptible de explotación económica por particulares.

Con ella se pretende cubrir la demanda del servicio de **VENDING**, de acuerdo con las siguientes necesidades:

- Atención al personal de la Universidad de Málaga (PTGAS, PDI, ALUMNOS)

En cualquier caso, en lo que respecta a la prestación de los servicios descritos, el contratista deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el expediente, tanto administrativo como técnico.

## **3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS QUE ACONSEJAN LA UTILIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.**

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Así, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:



EFQM AENOR



<b>Código Seguro De Verificación</b>	4263-7535-6B6DP6C4C-6479	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Cañete Hidalgo - Delegado del Rector en Coordinación de Servicios e Inspección	Firmado	05/09/2024 13:41:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Universidad de Málaga es la propietaria de las instalaciones donde se prestará el servicio.

La Universidad de Málaga tiene distribuida su población por diversos Campus, muchos de los cuales se encuentran a distancias considerables de espacios convencionales para la adquisición de alimentos, lo que obliga a la institución a buscar vías alternativas para cubrir este tipo de necesidades.

Por la naturaleza de la propia Universidad, una parte importante de su población está dedicada a la investigación o al estudio, facetas que requieren en muchas ocasiones estar en sus instalaciones en días festivos, horarios nocturnos, etc., no pudiendo en muchos casos abandonar las instalaciones o utilizar los espacios destinados a cafetería-comedores de los propios centros. Así mismo indicar que no todos los Centros disponen de estos espacios destinados a restauración y que el horario es limitado no teniendo apertura ni los sábados, domingos y festivos considerando que muchos centros por circunstancias varias pueden abrir durante estas fechas, como es el caso de las aperturas extraordinarias de Bibliotecas en periodos de exámenes.

Por todo ello, necesitamos ofrecer a la comunidad universitaria la posibilidad de adquirir distintos tipos de alimentos y bebida de manera permanente, cubriendo las 24 horas del día, los siete días a la semana, incluidos festivos y complementar así el resto de los servicios de cafeterías y comedores existentes en algunos edificios, no en todos, muchos no cuentan con este servicio de restauración, incluyendo en los dispensadores alimentos de naturaleza saludable.

El Servicio que aquí nos ocupa no es propio de la institución, pero si se considera complementario a las actividades que en ella se desarrollan.

Actualmente se encuentran instaladas en los Servicios-Centros de la Universidad de Málaga un total de 102 máquinas de Vending propiedad del actual concesionario de las cuales:

- 43 son de Bebidas calientes
- 20 son de bebidas frías y refrescos
- 39 son de snack y snack-refrescos

Se hace necesario ampliar el número de máquinas a 4 más, lo que supondrían un total de 106, más una dedicada a material deportivo:

- 43 bebidas calientes
- 23 bebidas frías y refrescos
- 40 snack y snack-refrescos
- 1 material deportivo

Una vez adjudicado el nuevo contrato la nueva empresa adjudicataria tendrá que hacer frente a la inversión de nuevas máquinas expendedoras. Por ello partimos de que el nuevo concesionario tendrá que hacer frente a esta posible inversión. El estudio que se acompaña parte de esa premisa y el coste de la posible adquisición e instalación de nuevas máquinas se promedia durante el plazo



EFQM AENOR



<b>Código Seguro De Verificación</b>	4263-7535-6B6DP6C4C-6479	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Cañete Hidalgo - Delegado del Rector en Coordinación de Servicios e Inspección	Firmado	05/09/2024 13:41:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de ejecución inicial del contrato, que se estima en tres años, en el caso de que no se produzca la prórroga expresa del servicio.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario concesionario asumirá el riesgo empresarial de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

#### **4.- PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA DE USO Y DE INGRESOS ANUALES.**

La demanda de uso del servicio de **MAQUINAS EXPENDENDORAS VENDING** se fundamenta en el número de usuarios en la Universidad de Málaga:

- *Alumnos: 35.466*
  - *P.D.I.: 2.766*
  - *P.T.G.A.S.: 1.489*
- Total Personas: 39.721*

La demanda real, así como el gasto medio por usuario es de difícil previsión en cuanto depende de la calidad/precio del servicio o de los productos suministrados y la cercanía o lejanía de alguna cafetería-comedor de las existentes en algunos centros universitarios, así como del horario en que se haga uso de las mismas.

En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

Hechas estas consideraciones el servicio de funcionamiento de **MAQUINAS EXPENDENDORAS VENDING**, permite estimar un escenario para la prestación del servicio, tomando como base un porcentaje sobre el número de usuario, estimando que harán uso de ellas a diario sólo el 15% de la comunidad universitaria, lo que supone un número de usuarios de 5.181 aproximadamente. Si estimamos sobre el número de usuarios un gasto medio de 1 euro/persona suponen ingresos diarios de 5.181 euros que por 180 días al año (no se contabilizan fines de semanas ni días no lectivos) hacen un total de **932.580 euros anuales**. Por ello los ingresos estimados por los tres años de contrato presumen **2.797.740 euros**.

#### **5.-COSTES QUE ASUME EL CONCESIONARIO**

##### **5.1. Inversión estimada contratista para la adquisición inicial de las máquinas**



EFQM AENOR



<b>Código Seguro De Verificación</b>	4263-7535-6B6DP6C4C-6479	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Cañete Hidalgo - Delegado del Rector en Coordinación de Servicios e Inspección	Firmado	05/09/2024 13:41:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TIPO DE MAQUINA	PRECIO UNITARIO	Nº MAQUINAS	TOTAL COSTE €
MÁQUINA DE BEBIDAS CALIENTES	3.000,00	43	129.000,00
MÁQUINAS DE BEBIDAS FRIAS	5.000,00	23	115.000,00
MÁQUINAS SNACK Y REFRESCOS	12.000,00	40	480.000,00
MÁQUINA MATERIAL DEPORTIVO	3.000,00	1	3.000,00
<b>Total inversión inicial prevista</b>		<b>107</b>	<b>727.000,00</b>

Si dividimos la inversión inicial para los tres años de duración del contrato el coste anual de la inversión en maquinaria es de **242.333,33 euros** en el caso de que se adquieran y no se instale maquinaria de segunda mano o su adquisición no se realice mediante un renting.

La duración de la concesión será de **3 años**, prorrogables por otros **2 años**.

## 5.2. Canon

A estos efectos, en el Cuadro resumen de características del contrato se ha fijado una cantidad reducida y de pago anual, fijada en **1.100 euros anual por máquina**.

Para facilitar la rentabilidad de la máquina dedicada a material deportivo, a instalar en el Complejo Deportivo Universitario, ésta estará exenta de canon los dos primeros años de contrato, pasando a generar canon anual el tercer año de contrato y siguientes.

Canon de explotación	
Precio anual por máquina	1.100 €
Precio anual por 106 máquinas	116.600,00 €
Nº. de años 3	349.800,00 €
Precio anual máquina deportes (3º año)	1.100 €
Exento de IVA	0,00 €
<b>Total, canon mínimo tres años</b>	<b>350.900,00 €</b>

## 5.3. Costes de personal.

Según el número de máquinas previstas para la ejecución del servicio, se considera necesaria la concurrencia de 1,5 profesionales con la categoría de conductor-reponedor a tiempo completo para dar servicio a las 107 máquinas existentes. Así mismo, con una jornada de un 30%, se estima la



EFQM AENOR



Código Seguro De Verificación	4263-7535-6B6DP6C4C-6479	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Cañete Hidalgo - Delegado del Rector en Coordinación de Servicios e Inspección	Firmado	05/09/2024 13:41:15
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





necesidad de contar con un especialista técnico mantenedor.

En los gastos de personal se incluyen los salarios, pagas extraordinarias, plus transporte, plus manutención y los diversos conceptos de seguridad social.

Categoría	Nº. trabajadores	1 año	3 años
Conductor reponedor	1,5 trabajadores	32.116,50 €	96.349,50 €
Técnico mantenimiento	1 (30% jornada laboral)	8.146,00 €	24.438,00 €
<b>Total, coste personal (3 años)</b>			<b>120.787,50 €</b>

#### 5.4. Costes de mercaderías

Se estima un coste en materias primas de 2.500 euros anuales por máquina por lo que el coste aproximado de mercadería del parque de máquinas (107) supone unos 267.500,00 euros. La adquisición de suministros para los tres años de contrato podría ascender a **802.500,00 €**.

#### 5.5. Costes varios

En gastos generales se han tenido en cuenta entre otros: costes de seguros, material limpieza, combustible, mantenimiento vehículos, material de oficina, amortización, etc.

Se estima un coste dentro de este concepto de aproximadamente unos 100,00 euros máquina al año por lo que el coste incluyendo todas las máquinas del contrato (107) asciende a 10.700,00 euros anuales, lo que supone un coste durante el plazo de ejecución del contrato de **32.100,00 euros**.

De acuerdo con lo estipulado en el presente estudio, no se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo inversiones u obras, salvo posibles mejoras que ofrezcan los licitadores en el procedimiento de licitación, que serán a su cargo.

### 6.- PREVISIÓN DE LAS INVERSIONES, COSTES E INGRESOS DEL CONCESIONARIO.

COSTES ESTIMADOS TRES AÑOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
COMPRA MAQUINARIA	727.000,00€
CANON	350.900,00€
GASTOS DE PERSONAL	120.787,50€
MERCADERÍAS	802.500,00€
COSTES VARIOS	32.100,00€
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>2.033.287,50€</b>



EFQM AENOR



Código Seguro De Verificación	4263-7535-6B6DP6C4C-6479	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Cañete Hidalgo - Delegado del Rector en Coordinación de Servicios e Inspección	Firmado	05/09/2024 13:41:15	
Observaciones		Página	6/8	
Uri De Verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



INGRESOS ESTIMADOS TRES AÑOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
INGRESOS	2.797.740,00€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.797.740,00€</b>

<b>TOTAL INGRESOS</b>	2.797.740,00€
<b>TOTAL GASTOS</b>	2.033.287,50€
<b>BENEFICIO ESTIMADO (3 años)</b>	<b>764.452,50€</b>

En aplicación de los ingresos y gastos estimados, resulta un **beneficio total de 764.452,50€** por los tres años de ejecución del contrato por lo que **la concesión se considera viable económicamente al resultar un beneficio anual de aproximadamente 254.817,50 euros.**

Dicho beneficio se vería ampliado en caso de prórroga del contrato por 2 años más, hasta un montante **total por los 5 años de 1.757.287,50 €**

COSTES ESTIMADOS DOS AÑOS DE PRÓRROGA DEL CONTRATO	
COMPRA MAQUINARIA	0,00€
CANON	235.400,00€
GASTOS DE PERSONAL	80.525,00€
MERCADERÍAS	535.000,00€
COSTES VARIOS	21.400,00€
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>872.325,00€</b>

INGRESOS ESTIMADOS DOS AÑOS DE PRÓRROGA DEL CONTRATO	
INGRESOS	1.865.160,00€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.865.160,00€</b>

<b>TOTAL INGRESOS</b>	4.662.900,00€
<b>TOTAL GASTOS</b>	2.905.612,50€
<b>BENEFICIO ESTIMADO (5 años)</b>	<b>1.757.287,50€</b>

Por la necesidad de ampliar el número de máquinas instaladas en Edificios y Centros actuales de la UMA así como instalar máquinas en Centros y Edificios de nueva apertura existe la posibilidad de modificación del contrato inicial en base al art. 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se contempla la posibilidad de esta modificación de hasta el 10% del contrato:



EFQM AENOR



Código Seguro De Verificación	4263-7535-6B6DP6C4C-6479	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Cañete Hidalgo - Delegado del Rector en Coordinación de Servicios e Inspección	Firmado	05/09/2024 13:41:15	
Observaciones		Página	7/8	
Uri De Verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ampliación de instalación de hasta: 11 máquinas más

**7.- ESTUDIO DE IMPACTO Y PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL.**

No se estima necesario la realización de un estudio de impacto ambiental, ya que no se prevé incidencia ambiental negativa sobre el entorno. El adjudicatario estará obligado a cumplir con la política medioambiental de la UMA, todos sus trabajadores aceptarán dicha política, y la asumirán como propia. El adjudicatario será responsable de la retirada de todos los residuos y embalajes que se generen por la prestación del servicio.

**8.- CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

En base a lo establecido en el art. 101. 1 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el valor estimado de este contrato es el resultado de multiplicar las estimaciones de ingresos anuales (932.580 euros anuales) por el número de años de duración del contrato incluidas las prórrogas (5 años), es decir 4.662.900,00 euros, por lo que no está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral establecido en el art. 20 de la LCSP para los contratos de concesión de servicios.

Sergio Cañete Hidalgo  
Delegado del Rector para la Coordinación de Servicios y la Inspección



EFQM AENOR



<b>Código Seguro De Verificación</b>	4263-7535-6B6DP6C4C-6479	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Cañete Hidalgo - Delegado del Rector en Coordinación de Servicios e Inspección	Firmado	05/09/2024 13:41:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4263-7535-6B6DP6C4C-6479</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			